

RESOLUCIÓN Nro. 12-CGREG-09-12-2025

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la norma ibídem en el artículo 258, establece: La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 8, señala: “Órganos del Consejo de Gobierno. Para el cumplimiento de su misión institucional, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estará conformado por: a) el Pleno del Consejo de Gobierno, b) la Presidencia del Consejo y, c) la Secretaría Técnica; sin perjuicio de los demás órganos administrativos desconcentrados que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias”

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 9, señala: “El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. El Pleno es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos.”;

Que, la Ley ibídem en su artículo 11 numeral 8 y 18, establece como una de las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos: “ 8. Designar a la Secretaría o Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos de la terna presentada por el Presidente del Consejo; [...] 18. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo.”;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 13, determina: “*Créase la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, como un órgano ejecutivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, encargado de ejecutar las resoluciones y acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo de Gobierno y de apoyar técnicamente a las instituciones públicas que tienen incidencia en la provincia de Galápagos, en el marco del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos.*”;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo. 127, señala: “*Encargo en puesto vacante.- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 271, señala: “*Encargo en puesto vacante.- El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo. El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232 de fecha 25 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al Ingeniero Carlos Ortega Guamanquishpe, como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0603-M de 01 de diciembre de 2025, el Secretario Técnico Ing. Carlos Donaldo Navarrete Granizo solicitó hacer uso de licencia por matrimonio durante los días 01 al 03 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0604-M, de 01 de diciembre de 2025, el Ing. Carlos Donaldo Navarrete Granizo, en su calidad de Secretario Técnico solicitó al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, permiso con cargo a vacaciones, conforme

a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), por 5 días hábiles, desde el 04 diciembre del 2025 al 10 de diciembre de 2025.

Que, mediante sumilla inserta dentro del Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0604-M, el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos dispuso *“De acuerdo a lo indicado se autoriza encargar la Secretaría Técnica al Mgs. Pablo Flores - Director de Migración, Transporte y Movilidad, en las fechas indicadas. Proceder conforme de acuerdo a la normativa legal vigente”*

Que, mediante Acción de Personal Nro. CGREG-P-2025-1073-M, de 03 de diciembre de 2025, se formalizó la subrogación del cargo de Secretario Técnico a favor del Mgs. Pablo David Flores Jaramillo, conforme al artículo 126 de la LOSEP y artículo 270 del Reglamento General a la LOSEP.

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0633-M, de 09 de diciembre de 2025, la Secretaría Técnica dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del informe jurídico para poner en conocimiento el acto contenido en el Memorando No. CGREG-P-2025-1073-M, de 03 de diciembre de 2025, mediante el cual se dispone al Mgs. Pablo David Flores Jaramillo, subrogue las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos mediante acción de personal CGREG-DAF-GATH-2025-288 de fecha 03 de diciembre de 2025, hasta que el Ing. Carlos Donaldo Navarrete Granizo se reintegre a sus funciones.

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2025-0659-M, de 09 de diciembre de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la Secretaría Técnica el Informe Jurídico Nro. 152-DAJ-2025, mismo que en su parte pertinente concluye: *“El acto administrativo de subrogación cumple con las disposiciones constitucionales, legales y técnicas aplicables; observa los requisitos de necesidad y formalización establecidos en la LOSEP y garantiza la seguridad jurídica y continuidad institucional”*

Que, mediante Oficio Nro. CGREG-P-2025-0884-OF, el Presidente del CGREG convocó a Sesión Extraordinaria del Pleno a celebrarse el 09 de diciembre de 2025, disponiendo como primer punto del orden del día la *“Convalidación del acto administrativo contenido en el Memorando Nro. CGREG-P-2025-1073-M (...) mediante el cual se dispone la subrogación de funciones de la Secretaría Técnica mediante Acción de Personal Nro. CGREG-DAF-GATH-2025-288”*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el acto mediante el cual se dispuso la subrogación temporal de las funciones de la Secretaría Técnica a favor del Mgs. Pablo David Flores Jaramillo, durante el periodo comprendido entre el 03 y el 10 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2.- Ratificar y convalidar las actuaciones realizadas por el Mgs. Pablo David Flores Jaramillo, desde el 03 hasta el 10 de diciembre de 2025 como Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos subrogante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Puerto Baquerizo, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los 09 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Carlos Enrique Ortega Guamanquishpe
Presidente del CGREG

Mgs. Pablo David Flores Jaramillo.
Secretario Técnico Subrogante CGREG